



San Andrés, Isla, Veintiseis (26) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	88001-4003-002-2019-00305-00
Radicado	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandada	Navil Nadith Reales Archbold.
Auto Sustanciación No.	0234-22

En cumplimiento de la providencia que antecede y al tenor del Artículo 365 del Código General del Proceso, se liquida las costas a que fue condenada la parte demandada, dentro del presente proceso.

Teniendo en cuenta que el BANCO POPULAR S.A., a través de apoderado judicial, presentó liquidación del crédito; por Secretaría se corrió traslado al ejecutado y sin existir pronunciamiento u objeción alguna, ni observación que hacer, se imparte aprobación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas que antecede, a cargo de la parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 366 numeral 5º del C.G. del P.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito que antecede, conforme lo establece el artículo numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**
En San Andrés Isla a los 27
días del mes Septiembre (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 098
Copier
La Secretaria